



San José, 5 de mayo de 1997.-

RESOLUCIÓN No 1.455/997.- VISTO: El Proyecto de Decreto, presentado por el señor Edil Carlos Daniel Camy, a estudio de la Comisión de Legislación, relacionado con el embellecimiento de los espacios verdes de nuestra ciudad; **CONSIDERANDO:** el informe que antecede elaborado por la Comisión aludida en el Visto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 30 votos en 30, aprobó en general y en particular, el Proyecto de Decreto, sancionando el **Decreto N° 2.762**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º) Facúltase a la Intendencia Municipal de San José a celebrar Convenio de Patrocinio para la realización de proyectos, estudios y actividades tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos. Dichos Convenios podrán celebrarse con personas físicas y jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados según proyecto previamente aprobado por el Ejecutivo Comunal.

Artículo 2º) Los aportes de los patrocinadores deberán ser realizados sin costo para la Intendencia y podrán ser complementados con aportes municipales. En todos los casos serán supervisados durante su ejecución y se evaluará su impacto periódicamente y al final del plazo o al culminar la actividad convenida.

Artículo 3º) En caso de incumplimiento del patrocinador, el Convenio podrá ser dejado sin efecto unilateralmente por la Intendencia Municipal sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte.

Artículo 4º) Todos los Convenios de Patrocinio que tendrán una duración de tres años, como mínimo y un máximo de cinco años, según acuerde el Intendente Municipal deberán contar con el aval favorable y expreso del Departamento de Arquitectura y de la Junta Departamental, independientemente de los montos que establece el TOCAF.

Artículo 5º) Los patrocinadores tendrán derecho a que la Intendencia Municipal deje constancia – de acuerdo a normas claramente preestablecidas- de su colaboración en los



proyectos y espacios públicos patrocinados. Podrán además hacer pública su colaboración fuera de los mismos, con expresa referencia al espíritu de corresponsabilidad que la anima y a su finalidad de beneficio general. No recibirán de la Intendencia contraprestación de especie alguna por sus aportes de patrocinio.

Artículo 6º) El Intendente Municipal determinará Comisiones o Servicios Municipales encargados de recibir propuestas de patrocinio, establecer los proyectos a realizar por este régimen y supervisar y evaluar su cumplimiento.

Artículo 7º) La Intendencia Municipal de San José reglamentará el presente decreto.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

Egidio GADEA

Presidente

Julio C. REBOLLO

Secretario General

M.P.M. 27/7/06